

NUEVA VALORACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA

| 2018

Informe Individual de la Fiscalización Superior

MISANTLA, VER.



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	95
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	97
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	99
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	99
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	99
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	106
4.1. Ingresos y Egresos.....	106
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	107
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	110
5.1. Observaciones	110
5.2. Recomendaciones.....	129
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	133
5.4. Dictamen	133

1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 295

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, en materia de deuda pública y obligaciones.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$170,504,319.37	\$170,853,756.39
Muestra Auditada	136,403,455.50	136,683,005.11
Representatividad de la muestra	80.00%	80.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$67,840,478.34	113
Muestra Auditada	40,023,584.40	39
Representatividad de la muestra	59%	35%

Fuente: Cierre de Obras y registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en SIGMAVER.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignan, son actos de comercio. Los

derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios

de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción,

modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.

- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los

Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.

- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.

- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a los dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimiento de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o particulares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 29 de diciembre de 2017, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$153,970,639.50 para el ejercicio 2018, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$6,890,697.15	\$8,182,481.48
Derechos	5,495,531.63	6,006,992.18
Contribuciones por Mejoras	0.00	4,800.00
Productos	318,829.93	380,417.68
Aprovechamientos	79,817.27	638,837.24
Participaciones y Aportaciones	141,185,763.52	154,081,290.79
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	1,209,500.00
TOTAL DE INGRESOS	\$153,970,639.50	\$170,504,319.37
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$51,753,898.97	\$52,801,375.92
Materiales y Suministros	8,353,726.96	9,853,338.96
Servicios Generales	23,779,200.05	32,308,219.05
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,350,000.00	5,240,330.68
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,500,000.00	1,551,224.32
Inversión Pública	57,588,013.52	66,462,478.34
Deuda Pública	4,645,800.00	2,636,789.12
TOTAL DE EGRESOS	\$153,970,639.50	\$170,853,756.39
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$-349,437.02

Fuente: En (Devengado) Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 30 de enero 2018, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$53,075,251.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$38,372,960.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, consistió en verificar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y la acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$4,663,688.06
Agua y Saneamiento (Drenaje)	13,409,852.80
Caminos Rurales	1,035,056.02
Educación	5,492,438.90
Electrificación	9,125,703.59
Gastos Indirectos	1,592,257.53
Urbanización Municipal	7,013,239.46
Vivienda	10,719,830.23
TOTAL	\$53,052,066.59

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO
Auditoría	\$400,000.00
Bienes Muebles	557,974.58
Caminos Rurales	1,467,993.44
Deuda Pública	1,227,500.00
Equipamiento Urbano	1,448,062.11
Estímulos a la Educación	499,800.00
Estudios	2,487,369.94
Fortalecimiento Municipal	8,595,865.93
Infraestructura Productiva Rural	5,620,156.66
Planeación Municipal	284,904.00
Seguridad Pública Municipal	14,855,907.33
Urbanización Municipal	927,426.01
TOTAL	\$38,372,960.00

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	1	3
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	11	9
DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES	0	2
TOTAL	12	14

5.1. Observaciones

OBSERVACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-109/2018/001 ADM

Existe un saldo de cuentas por pagar al 31/12/2018 por \$268,313.61, registrado en las cuentas 2.1.1.2.02 y 2.1.1.9, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 1

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2018, en su fase de “devengado” conforme a los documentos comprobatorios documentados y “pagado” conforme al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los Servidores y/o ex Servidores Públicos registraron como pagados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y en las Cédulas Analíticas Financieras que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros y su Cuenta Pública.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-109/2018/001 ADM	Obra Número: 2018301090001
Descripción de la Obra: Mejoramiento del sistema de agua potable, en la localidad de Misantla.	Monto ejercido: \$3,448,900.50 Monto contratado: \$3,448,900.50
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria y en su caso instruya **procedimiento disciplinario** a que haya lugar, a los servidores y/o ex servidores públicos que resulten responsables.

Observación Número: TM-109/2018/004 ADM	Obra Número: 2018301090016
Descripción de la Obra: Construcción de drenaje sanitario primera etapa, en la localidad de Loma del Cojolite.	Monto ejercido: \$677,382.44 Monto contratado: \$677,382.44
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la primera etapa de la construcción del drenaje sanitario en la localidad Loma del Cojolite, el desarrollo del proyecto contempla la instalación de tubería de PVC para la red de atarjeas y para las descargas sanitarias, así como la construcción de 12 pozos de visita en 8 calles.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detecta que cuentan con contrato y finiquito de obra; en la etapa de solventación se presentó: plano del proyecto ejecutivo, validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Agente Municipal careciendo de la hoja de la firma y nombre de quien recibe; oficio No. 381/PRE/2018 referente a la solicitud de permiso de descarga, con sello de recibido de la CONAGUA y pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad sin embargo, no presentaron: permiso de descarga de aguas residuales por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 1 y 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación en la Sede del Órgano, presentaron validación la cual se compulsó en el listado proporcionado por el Departamento de Enlace Regional Oficina de Validación de Proyectos Municipales de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de los proyectos ingresados por los Municipios y Validados por esta CAEV (Presupuesto Mpal. 2018) verificando la obra en cuestión se encuentra incluida; así mismo, presentaron oficio número 381/PRE/2018 de fecha 23 de julio de 2018 referente a la solicitud de permiso de descarga, con acuse de recibido por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la cual se consultó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante oficio OFS/AEFCP/02880/12/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, preguntando el estatus del trámite y folio para su consulta, obteniendo respuesta de la misma con oficio número B00.805.02.-0017/2020 de fecha 13 de enero de 2020, en el cual mencionan que "se presentó el expediente relativo

al permiso de descarga de aguas residuales generado con el número de expediente VER-O-0709-08-08-18, el cual se encuentra en análisis técnico por parte de la Dirección Técnica”, por lo tanto justifica el señalamiento; por lo tanto queda a seguimiento el trámite.

Derivado de lo anterior, se retoma la inspección física del Ciudadano Aldo Geovani Alonso López, Auditor Técnico, quien se constituyó en el sitio de la obra el 20 de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Hugo Mendoza Osorio, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 022, ubicando las coordenadas de localización 19.974160 latitud norte, -96.822720 longitud oeste, en la localidad de Loma del Cojolite, en el Municipio de Misantla, Ver., con contrato y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, descargando a cielo abierto directamente a un arroyo, de acuerdo al Acta Circunstanciada del día veinte de febrero del dos mil dieciocho; sin contar con el resolutivo del trámite; asimismo, a decir del Subdirector de Obras Públicas, se tiene considerada una segunda etapa donde está contemplada la construcción de una planta de tratamiento, lo cual se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) encontrando el registro de la obra número 2019301090129 de nombre “Construcción de drenaje sanitario segunda etapa”, la cual tendrá seguimiento en el siguiente ejercicio fiscal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 12 segundo párrafo, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 18 segundo párrafo y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

En virtud de lo anterior, la obra queda para SEGUIMIENTO del Órgano de Control Interno, para que en el ejercicio de sus atribuciones de puntual seguimiento a la resolución del trámite ante la Comisión Nacional del Agua, con lo cual regularice el cumplimiento normativo de la misma.

Observación Número: TM-109/2018/005 DAÑ	Obra Número: 2018301090020
Descripción de la Obra: Mejoramiento de drenaje sanitario primera etapa, en la localidad de Ignacio Zaragoza (El Chorro).	Monto ejercido: \$1,519,643.07 Monto contratado: \$1,519,643.07
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la primera etapa del mejoramiento del drenaje sanitario en la localidad de Ignacio Zaragoza, el desarrollo del proyecto contempla la instalación de tubería de PVC y pozos de visita en 10 calles.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detecta que cuentan con contrato y finiquito de obra; en la etapa de solventación se presentó: dictamen técnico de evaluación, bitácora de obra legible, pruebas de laboratorio de grado de compactación, hermeticidad o estanqueidad y de compresión simple del concreto, Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y al Agente Municipal de Loma de Cojolite; sin embargo, no presentaron: Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la CAEV; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la fase de solventación aportaron documentación relativa a la entrega de la obra ante el Agente Municipal de Loma de Cojolite; sin embargo se consultó la página de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), verificando que la Oficina Operadora de Misantla, tiene cobertura de servicios en la localidad Ignacio Zaragoza, por lo que es ante esta instancia que se debe entregar la obra, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento; así mismo el H. Ayuntamiento aclara que la obra en cuestión tendrá una segunda etapa donde se tiene proyectada la reconstrucción del punto de descarga final; lo cual se identificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) con el número 2019301090131 de nombre "Mejoramiento de drenaje sanitario segunda etapa"; sin embargo, al estar operando y descargando a cielo abierto actualmente, prevalece el señalamiento notificado.

Derivado de lo anterior, se retoma la inspección física del Ciudadano Francisco de Jesús González Martínez, Auditor Técnico, quien se constituyó en el sitio de la obra el 19 de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Vicente Duran Hernández, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 022, en las coordenadas de localización 19.987200 latitud norte, -96.948330 longitud oeste, en la localidad de Ignacio Zaragoza, en el Municipio de Misantla, Ver., con contrato, croquis y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que el punto de descarga final (fosa séptica existente) se encuentra colapsada, por lo que las aguas negras brotan a cielo abierto, como se asienta en Acta Circunstanciada de fecha diecinueve de febrero del dos mil diecinueve; cabe señalar que dicha fosa séptica no se encuentra dentro de los alcances del contrato de la primera etapa y el representante del Ente manifestó que se realizará una segunda etapa en donde se tiene proyectada la reconstrucción del punto de descarga final; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, con descarga de aguas residuales a cielo abierto y carecer de Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la CAEV; se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,519,643.07 (Un millón quinientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos 07/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-109/2018/006 DAÑ	Número de Servicio: 2018301090051
Descripción del Servicio: Pago de servicios profesionales para la supervisión y seguimiento de la obra pública correspondientes al Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	Monto ejercido: \$1,592,257.53 Monto contratado: \$1,592,257.53
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren al pago de servicios profesionales para la supervisión y seguimiento de la obra pública correspondientes al Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), que incluye la elaboración de presupuestos bases, proyectos, generadores y todo lo que conlleva para el proceso de la ejecución y supervisión de las obras y elaboración de expedientes unitarios.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que cuenta con contrato y estimaciones del servicio; en la etapa de solventación, en la Sede del Órgano de Fiscalización Superior del Estado presentaron: presupuesto total del servicio con sus análisis de precios unitarios, términos de referencia, Garantías de Anticipo y de Vicios Ocultos; bitácora con nota de apertura de fecha 28 de febrero de 2018 y nota de cierre el 31 de diciembre de 2018, finiquito del servicio por un monto de \$1,592,257.53 (Un millón quinientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y siete pesos 53/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, (evidencia de la ejecución de la prestación del servicio compuesta por 109 levantamientos topográficos y su descarga de datos en formato DWG, 153 planos referentes a 109 obras, reportes mensuales de los avances físicos correspondiente a 87 obras en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2018.

En el Pliego de Observaciones se observó la falta de la documentación comprobatoria del gasto del Servicio; en específico, términos de referencia y el soporte documental de la ejecución del servicio; los cuales fueron todos presentados en la etapa de solventación y ante la Sede Legislativa, documentación con la que se realizó la comparativa de los trabajos pagados contra los realmente ejecutados en el Servicio, detectando que de acuerdo al finiquito del mismo, para considerar completo el servicio se debieron incluir de un total de 109 proyectos de los cuales presentaron levantamientos y su descarga de datos en formato DWG y planos arquitectónicos del Ejercicio 2018; considerando únicamente 77 de los 87 reportes mensuales de los avances físicos de obra presentados de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2018, ya que solo estos coinciden con las 109 proyectos presentados; así mismo, no se consideran los 15 soportes de presupuestos base, catálogos, generadores y croquis ya que son del Ejercicio 2019 y no coinciden con los 109 proyectos presentados; por lo que se considera que está incompleto el soporte de la ejecución del servicio.

Derivado de lo anterior, se identificó que de la revisión de los alcances del servicio, utilizando el finiquito del mismo, existen trabajos referentes a “Elaboración de presupuesto base (catalogo y generadores)”, “Supervisión y revisión de trabajos ejecutados, estimaciones y finiquitos de obra...”, “Integración de expedientes unitarios” incompletos; es decir pagados en exceso; incumpliendo presuntamente los Servidores y/o ex Servidores Públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 64 segundo párrafo, 65 y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracciones IV y XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro, dado que el servicio se encuentra FINIQUITADO, en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Elaboración de presupuesto base (catalogo y generadores). (SIC)	Proyecto	109.00	0.00	109.00	\$2,000.01	\$218,001.09
Supervisión y revisión de trabajos ejecutados, estimaciones y finiquitos de obra y elaboración de reportes mensuales de avances físicos de obra. (SIC)	Proyecto	109.00	77.00	32.00	\$5,000.00	\$160,000.00
Integración de expedientes unitarios (SIC)	Proyecto	109.00	0.00	109.00	\$1,609.50	\$175,435.50
SUBTOTAL						\$553,436.59
IVA						\$88,549.85
TOTAL						\$641,986.44

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En virtud de lo anterior, se señala un incumplimiento al programa y pagos en exceso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos en la aplicación de sanciones que estipulan la décima séptima cláusula del contrato del servicio.

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$641,986.44 (Seiscientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y seis pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Observación Número: TM-109/2018/007 ADM	Número de Servicio: 2018301090103
Descripción del Servicio: Estudio y Proyecto del Camino Moxillon.	Monto ejercido: \$799,263.55 Monto contratado: \$799,263.55
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de funciones por no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto del servicio; siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable la aportó como solventación del “pliego de observaciones”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores y/o ex servidores públicos que resulten responsables.

Observación Número: TM-109/2018/008 DAÑ	Número de Servicio: 2018301090138
Descripción del Servicio: Proyecto de eficiencia energética y renovación del sistema de alumbrado público para el municipio de Misantla	Monto ejercido: \$1,250,000.00 Monto contratado: \$1,250,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren al proyecto “Asociación Público Privada modalidad contrato de obra llave en mano y arrendamiento de largo plazo con opción a compra del proyecto de eficiencia energética y renovación del sistema de alumbrado público para el municipio de Misantla”, el desarrollo del proyecto contempla estudios de descripción y vialidad técnica, vialidad jurídica, impacto ambiental y preservación

del equilibrio ecológico, rentabilidad y beneficio social, estimación de inversiones conveniencia de llevar a cabo una asociación público privada, dictamen de un tercero especializado y el trámite para la autorización y publicación en la gaceta del estado.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

Es conveniente puntualizar que aunque el servicio se refiere a la Propuesta No Solicitada para el proyecto de una Asociación Público Privada, el gasto aplicado se realiza con cargo a los recursos del FORTAMUN-DF, por lo que debe acogerse al marco normativo correspondiente a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, dando como resultado lo siguiente:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detecta que presentaron costo del proyecto; en la etapa de solventación presentaron en la Sede del Órgano de Fiscalización Superior del Estado escrito de fecha 5 de enero de 2018, referente a la Propuesta Proyecto APP Alumbrado PÚBLICO mediante el cual la empresa HZ Suministros Industriales S.A. de C.V. hace entrega de su propuesta, así como Declaración Unilateral de Voluntad Irrevocable de fecha 18 de octubre de 2018; en la Sede Legislativa presentaron oficio 431/PRES/2019 de fecha 11 de octubre de 2019, en el cual presentan solventación complementaria a la presentada en la primera fase de esta auditoría y en donde mencionan que: "El H. Ayuntamiento a través de Sesión de Cabildo aprueba iniciar los trámites para que se presente ante el H. Congreso del Estado un Proyecto de Eficiencia Energética y Renovación del Sistema de Alumbrado Público para el Municipio de Misantla, el cual fue analizado, aprobado y publicado en la Gaceta Oficial del Estado; sin embargo, para darle seguimiento al Proyecto el H. Ayuntamiento busca asesoría con respecto a la contratación de la ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA (APP) y determina que es un endeudamiento hasta por 10 años y busca otras alternativas para la ejecución de la obra para evitar un problema a la Administraciones Municipales siguiente, es importante señalar que el H. Ayuntamiento no ha contratado la ejecución del Proyecto mediante una APP, solo se pagó elaboración del Proyecto para darle continuidad a los trámites correspondientes y posteriormente determinar otro tipo de Financiamiento", además presentan contrato del proyecto por un monto de \$1,250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., con cargo a los recursos del FORTAMUNDF de fecha 3 de septiembre de 2018; términos de referencia, estimaciones del proyecto 1 normal y 2 finiquito por montos cada una de \$625,000.00 (Seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., soportada con pólizas de transferencia; y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable: sin embargo no presentaron: garantías de cumplimiento y vicios ocultos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan un contrato celebrado entre la empresa proyectista y el Ayuntamiento de Misantla, de fecha 3 de septiembre de 2018, el cual se encuentra fundamentado con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asimismo en el escrito 431/PRES/2019 se menciona que el Proyecto “...*fue analizado, aprobado y publicado en la Gaceta Oficial del Estado...*”. Considerando que el contrato se realizó con fecha posterior a la publicación del Decreto 742 en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 8 de octubre de 2018, además de carecer de fundamentación de la Ley de Asociaciones Público-Privadas del Estado de Veracruz, se considera como un documento inconsistente.

Una vez analizada toda la documentación se encontró que, en la aclaración de esta observación del oficio 431/PRES/2019 mencionan que “...el H. Ayuntamiento no ha contratado la ejecución del Proyecto mediante una APP, solo se pagó elaboración del Proyecto para darle continuidad a los trámites correspondientes y posteriormente determinar otro tipo de Financiamiento”, sin embargo, bajo el marco normativo de la Ley de Asociaciones Público-Privadas del Estado de Veracruz, se detecta incumplimiento en el pago de acuerdo a lo que establece el Art. 34: “Si el proyecto se considera procedente, pero la Dependencia, Entidad o el Municipio decide no celebrar el concurso, en su caso podrá ofrecer bajo su responsabilidad al promotor adquirir, previa autorización escrita e indelegable del titular de la Dependencia o Entidad o del Ayuntamiento debidamente motivada y justificada, los estudios realizados, junto con los derechos de autor y de propiedad industrial correspondientes, mediante reembolso de todo o parte de los costos incurridos. El monto a reembolsar será determinado por ambas partes, con intervención de la Contraloría, previo al respectivo estudio de mercado”, toda vez que no se presentan documentos que avalen la decisión del Municipio de no celebrar el concurso, como es la autorización escrita e indelegable del titular del Ayuntamiento debidamente motivada y justificada, así como el estudio de mercado y la intervención de la Contraloría; por lo que no se encuentra adjudicada debidamente, siendo una adquisición no justificada.

Derivado de lo anterior, por adquisición no justificada, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-109/2018/009 DAÑ	Número de Servicio: 2018301090139
Descripción del Servicio: Proyecto para la conversión de red de energía eléctrica aérea a subterránea en calles Francisco I. Madero entre las Calles Alfonso Arroyo Flores y Santos Degollado y Úrsulo Galván, calle Ignacio Zaragoza entre calles Úrsulo Galván y Morelos, calle Constitución entre las calles Ignacio Zaragoza e Ignacio Comonfort y calle Benito Juárez entre calles Ezequiel Alatríste y Úrsulo Galván en colonia Centro, del municipio de Misantla, Ver.	Monto ejercido: \$438,106.39 Monto contratado: \$438,106.39
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren al Proyecto para la conversión de red de energía eléctrica aérea a subterránea en calles Francisco I. Madero entre las Calles Alfonso Arroyo Flores y Santos Degollado y Úrsulo Galván, calle Ignacio Zaragoza entre las calles Ignacio Zaragoza e Ignacio Comonfort y Úrsulo Galván en colonia Centro, del municipio de Misantla, Ver., el desarrollo del proyecto contempla.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detecta que presentaron contrato y finiquito del servicio; en la etapa de solventación presentan términos de referencia, oficios de factibilidad y aprobación del proyecto, especificaciones generales y particulares; memoria técnica descriptiva y cálculo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentaron términos de referencia, conformados por diversos puntos de los cuales presentan memoria técnica descriptiva y cálculo; así como oficio OFS/AEFCP/2881/12/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, obteniendo respuesta de la misma con oficio número M-DJA00-0001/2020 de fecha 2 de enero de 2020, signado por el Gerente Divisional, en la cual señalan que *“anexan las copias fotostáticas de los archivos que se resguardan en cada una de las Zonas de Distribución con la finalidad de que se puedan cotejar la autenticidad de dichos documentos, para lo cual se anexa resumen de los comentarios correspondientes de cada documento”* referente al Municipio

en cuestión: “se anexa copia fotostática, propiedad de CFE Distribución”, de los cuales ambos se pudieron cotejar, por lo tanto justifica ambos conceptos.

Derivado de lo anterior, existen trabajos faltantes referentes a “Levantamiento de instalaciones existentes...”, y “Digitalización en formato CAD de levantamiento...”; incumpliendo presuntamente los Servidores y/o ex Servidores Públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo, 65 y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracciones IV y XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro, dado que el Servicio se encuentra FINIQUITADO, en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Levantamiento de instalaciones existentes en media y baja tensión. Toma de coordenadas georreferenciadas, censo de acometidas y medidores existentes para "Conversión de la red de energía eléctrica aérea a subterránea. Incluye: equipo y personal especializado. (SIC)	Proyecto	1.00	0.00	1.00	\$64,771.33	\$64,771.33
Digitalización en formato CAD de levantamiento correspondiente a el Proyecto eléctrico "Conversión de la red de energía eléctrica aérea a subterránea. Incluye: personal especializado y planos impresos. (SIC)	Proyecto	1.00	0.00	1.00	\$102,370.45	\$102,370.45
SUBTOTAL						\$167,141.78
IVA						\$26,742.68
TOTAL						\$193,884.46

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En virtud de lo anterior, se señala un incumplimiento al programa y pagos en exceso, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos en la aplicación de sanciones que estipulan la vigésima primera cláusula del contrato del servicio.

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del Servicio no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL**, por un monto de **\$193,884.46 (Ciento noventa y tres mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 46/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-109/2018/011 ADM
--

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 7 obras de 39 revisadas, se identificó que en las número 2018301090001, 2018301090022, 2018301090028, 2018301090053, 2018301090083, 2018301090138 y 2018301090142, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-109/2018/012 ADM
--

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa
--

En 6 obras de 34 revisadas, se identificó que en las número 2018301090028, 2018301090029, 2018301090030, 2018301090053, 2018301090091 y 2018301090203, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que

garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-109/2018/013 ADM
Descripción: Situación Física

De las 34 obras revisadas, se identificaron que las número 2018301090300, 2018301090022, 2018301090023, 2018301090025, 2018301090028, 2018301090029, 2018301090030, 2018301090031, 2018301090039, 2018301090040, 2018301090041, 2018301090047, 2018301090053, 2018301090054, 2018301090056, 2018301090074, 2018301090083, 2018301090084, 2018301090085, 2018301090119, 2018301090121, 2018301090123, 2018301090133, 2018301090134, 2018301090136, 2018301090142 y 2018301090203, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2018301090001, 2018301090012, 2018301090013, 2018301090021 y 2018301090091; a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Número de obra	Descripción
2018301090001	Mejoramiento del sistema de agua potable, en la localidad de Misantla.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en seguimiento de la documentación aportada en la fase de solventación ante el ORFIS y en la Sede Legislativa; en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, se identifica como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que en el recorrido de la obra, se constató que se colocó tubería de acero en el cauce del río, la cual al encontrarse expuesta en tramos aislados, se corre el riesgo de desperfectos en la operatividad de la obra; asimismo, algunas cajas de válvulas se encuentran saturadas de agua.

Número de obra	Descripción
2018301090012	Construcción de drenaje sanitario primera etapa en la localidad de Guadalupe Victoria.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, en la etapa de solventación presentan oficio s/n de fecha 18 de junio de 2019 aclarando que *“la obra se encuentra sin operar debido a que es una primera etapa y se contempló en el PGI para una segunda etapa en este año 2019”*, dato que se consultó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) encontrando que existe el registro de la obra 2019301090127 denominada *Construcción de drenaje sanitario segunda etapa*, quedando con seguimiento para el Ejercicio Fiscal 2019, se deberá dar continuidad a los trámites normativos correspondientes para la segunda etapa.

Número de obra	Descripción
2018301090013	Construcción de drenaje sanitario primera etapa, en la localidad de Independencia (Cerro Verde).

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, en la etapa de solventación presentan oficio s/n de fecha 18 de junio de 2019 aclarando que *“la obra se encuentra sin operar debido a que es una primera etapa y se contempló en el PGI para una segunda etapa en este año 2019”*, dato que se consultó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) encontrando que existe el registro de la obra 2019301090130 denominada *“Construcción de drenaje sanitario segunda etapa”*, quedando con seguimiento para el Ejercicio Fiscal 2019, se deberá dar continuidad a los trámites normativos correspondientes para la segunda etapa.

Número de obra	Descripción
2018301090021	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle La Palma de carretera asfaltada a escuela primaria, en la localidad de Vicente Guerrero.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de

verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, carece de factibilidad por parte de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento (CMAPS) y existe un poste de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en el arroyo vehicular. Se dará vista al Órgano de Control Interno para que se hagan las gestiones correspondientes, se subsanen estas inconsistencias y garantizar la correcta operación de la obra.

Número de obra

Descripción

2018301090091

Construcción del sistema de drenaje sanitario primera etapa, en la localidad de Santa Cecilia.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, la obra cubre todos los conceptos del contrato; sin embargo, al tratarse de una primera etapa se identificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) la obra número 2019301090270 “Construcción de drenaje sanitario Segunda Etapa en la localidad Santa Cecilia”, por lo que queda para seguimiento para el Ejercicio Fiscal 2019; donde se verificará que se cuente con la validación y/o permisos de las Dependencias normativas correspondientes.

Observación Número: TM-109/2018/014 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$68,135,759.16 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$606,680.00	\$301,600.00	\$4,875,480.00	\$3,651,680.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, identificando dichas inconsistencias en las obras número 2018301090300, 2018301090013, 2018301090020, 2018301090022, 2018301090028, 2018301090051 y 2018301090138, violentando con ello la normatividad vigente. En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable no presenta documentación para el desahogo de la observación.

Asimismo, durante el ejercicio 2018, se reportan 114 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$68,258,457.40, encontrando lo siguiente:

- 42 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas.
- 72 obras y servicios por Adjudicación Directa.

Con respecto a las Adjudicaciones por Directa, el Ente Fiscalizable llevó a cabo 72 adjudicaciones correspondientes a diversos contratos, de los cuales 2 adjudicaciones, correspondientes a las obras con número 2018301090139, y 2018301090051 no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente. En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable no presenta documentación para el desahogo de la observación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con los artículos 34 fracción II y

párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 114 contratos se adjudicaron 108 a solo 16 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

JF Gama Corporativo S.A. de C.V. con adjudicación de 16 contratos por un monto total de \$10,617,727.10

Arturo Arnulfo Guillermo Hernández con adjudicación de 12 contratos por un monto total de \$8,539,605.93.

Julio César Preza Hernández con adjudicación de 12 contratos por un monto total de \$9,230,506.03.

Roberto Bautista Palomino con adjudicación de 10 contratos por un monto total de \$3,344,339.74.

Bricio González Moguel con adjudicación de 7 contratos por un monto total de \$5,514,364.00.

Franco Pumarino González con adjudicación de 7 contratos por un monto total de \$2,098,738.68.

Martin Rafael González Ramírez con adjudicación de 6 contratos por un monto total de \$3,378,929.80.

Rafael Hernández Ortiz con adjudicación de 6 contratos por un monto total de \$1,770,662.08.

Bernardino Duran Rosado con adjudicación de 5 contratos por un monto total de \$3,381,513.63.

Pedro Hernández Reyes con adjudicación de 5 contratos por un monto total de \$2,281,752.52.

Luis Enrique Murrieta González con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$1,461,510.78.

Raymundo Tejeda García con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$3,968,924.47.

Constructora ROMASC, S.A. de C.V. con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$1,146,020.38.

HG del Golfo, S.A. de C.V. con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$1,099,987.80.

COMERALL, S.A. de C.V. con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$2,697,722.38.

Amir Sayago Yunes con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$964,173.04.

Resultando que, los Servidores y/o ex Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Derivado del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable y con base en las pruebas y muestras selectivas de la auditoría integral, se identificaron incumplimientos a las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la notificación del Pliego de Observaciones, mismo que fue solventado satisfactoriamente en lo correspondiente a las observaciones de Deuda Pública y Obligaciones.

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-109/2018/001

Por aquellos recursos pendientes de recibir y por lo que se tuvo el derecho en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable deberá conciliar con la autoridad competente de ministrarlos, el importe exacto más los intereses generados a la fecha de su depósito; asimismo, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, instruya a las áreas competentes del Ente Fiscalizable, a fin de que una vez ministrados, se apliquen o ejerzan al 100% en obras y acciones permitidas de conformidad con la Normativa del Fondo o Programa en el ejercicio 2019.

Recomendación Número: RM-109/2018/002

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-109/2018/003

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), la información relativa al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-109/2018/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-109/2018/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-109/2018/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: CONAGUA, CFE, CAEV según corresponda a los trabajos, que se programan para realizar.

Recomendación Número: RT-109/2018/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-109/2018/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-109/2018/006

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como "sin terminar" entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-109/2018/007

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-109/2018/008

Posterior a la terminación de la obra, entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación.

Recomendación Número: RT-109/2018/009

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Recomendación Número: RDE-109/2018/001

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz Semestralmente; y
- c) Verificar que el Fondo de Reserva de la Bursatilización se encuentre registrado contablemente, previa conciliación del saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

Recomendación Número: RDE-109/2018/002

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo,
- b) Proporcionar la información que H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal, y

- c) Que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable de seguimiento al registro de la deuda Pública y Obligaciones a través de la Plataforma Virtual del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER) a fin de identificar oportunamente posibles diferencias.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 2

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Misantla, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$3,605,513.97 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-109/2018/005 DAÑ	\$1,519,643.07
2	TM-109/2018/006 DAÑ	641,986.44
3	TM-109/2018/008 DAÑ	1,250,000.00
4	TM-109/2018/009 DAÑ	193,884.46
TOTAL		\$3,605,513.97

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.